	ACTA EVALUACION DE PROPUESTAS	Código:	F-CAM-052
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

SA-SI-10-CAM-2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PMAM QUEBRADA BARBILLAS Y CUENCA RÍO LAS CEIBAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT.

NOTA GENERAL: Conforme al Decreto 579 de 2021, La Corporación evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS – HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA	NOMBRE: NANCY GUEVARA TOLEDO	FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT 6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 67 El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año". Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los	**CUMPLE** El proponente presenta RUP de **NOMBRE: NANCY GUEVARA TOLEDO,** expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 09 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 16 de mayo de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.	**CUMPLE** El proponente presenta RUP de **FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR,** expedido por la Cámara de comercio del Huila, de fecha de expedición 14 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 25 de abril del 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.

integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal. Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente: ● Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. ● Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. ● Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. ● Capital de trabajo: teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.
INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO Índice de Liquidez Igual o superior a 1,71 Índice de Endeudamiento Desde 0,00% hasta 56% Razón de cobertura de intereses Igual o superior a 3,6 Capital de trabajo Igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV. Nota 1:

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	130.52
Índice de Endeudamiento	6%
Razón de cobertura de intereses	32.03
Capital de trabajo	$4.847.576.922 equivalente 4.846.4 SMLV

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	133.19
Índice de Endeudamiento	7%
Razón de cobertura de intereses	70.40
Capital de Trabajo	$462.688.341.52 equivalente 461.52 SMMLV

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.071
Índice de Endeudamiento	Entre 0-56%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.6
Capital de trabajo	Mayor o igual al Presupuesto Oficial $413663870 equivalente 356.6 SMMLV

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como

gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 68 Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: • El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. • Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo		

<table>
<tr>
<td>establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Criterio Verificación Capacidad Financiera Cumple / No cumple</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 7%</td></tr>
</table>
</td>
<td><u>CUMPLE</u>
El proponente presenta RUP de NOMBRE: NANCY GUEVARA TOLEDO, expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 09 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 16 de mayo de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>23%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>21%</td></tr>
</table>
</td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR, expedido por la Cámara de comercio del Huila, de fecha de expedición 14 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 25 de abril del 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>31%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>28%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 3% Indicador Índice requerido Rentabilidad sobre el patrimonio Igual o superior a 7% Rentabilidad sobre activos Igual o superior a 3% Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula: PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 69 Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE. Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Criterio Verificación Capacidad Organizacional Cumple / No cumple		

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (5.1.2.1) Y ORGANIZACIONAL (5.1.2.2) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE. (DECRETO 579 DE 2021).		
6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia Los Proponentes extranjeros deben presentar la información		

financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 70 (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.		
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.	**CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de **NANCY GUERAVA TOLEDO** Régimen tributario ordinario.	**SI CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de **FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR**. Régimen ordinario.

<table>
<tr><th>REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS – HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA</th><th>NOMBRE: FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y EL MAÑANA</th><th>BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.</th></tr>
<tr>
<td>6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT 6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 67 El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”. Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal. Indicadores de Capacidad Financiera: De</td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de NOMBRE: FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y EL MAÑANA, expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 18 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 16 de mayo de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>11.646.46</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Indeterminado</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>$4.448.564.520 equivalente 4.447.04 SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., expedido por la Cámara de comercio del Huila, de fecha de expedición 23 de agosto de 2023 y fecha de renovación 04 de abril del 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>4.56</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>55%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>103.25</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>$435.323.606 equivalente 434.16 SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente: ● Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. ● Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. ● Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. ● Capital de trabajo: teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.
INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO Índice de Liquidez Igual o superior a 1,71 Índice de Endeudamiento Desde 0,00% hasta 56% Razón de cobertura de intereses Igual o superior a 3,6 Capital de trabajo Igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV. Nota 1:

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.071
Índice de Endeudamiento	Entre 0-56%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.6

Capital de trabajo	Mayor o igual al Presupuesto Oficial $413663870 equivalente 356.6 SMMLV		

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 68 Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la

información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: • El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. • Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Criterio Verificación Capacidad Financiera Cumple / No cumple		

<table>
<tr>
<td>6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 7%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr>
</table>
Indicador Índice requerido Rentabilidad sobre el patrimonio Igual o superior a 7% Rentabilidad sobre activos Igual o superior a 3% Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula: PLIEGO</td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de NOMBRE: FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y EL MAÑANA, expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 18 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 16 de mayo de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>47%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>47%</td></tr>
</table></td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., expedido por la Cámara de comercio del Huila, de fecha de expedición 23 de agosto de 2023 y fecha de renovación 04 de abril del 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>298%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>132%</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 69 Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE. Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Criterio Verificación Capacidad Organizacional Cumple / No cumple NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (5.1.2.1) Y ORGANIZACIONAL (5.1.2.2) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE		

REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE. (DECRETO 579 DE 2021).		
6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 70 (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas		

para Colombia (PUC). Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.		
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.	**CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de **FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y EL MAÑANA** Régimen tributario ordinario.	**CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.AS.,** según subsanación COI MSC-5345796

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS – HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA	**NOMBRE: DOTACIONES TECNICAS S.A.S. EN REORGANIZACION**	
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT 6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 67 El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”. Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en	**CUMPLE** El proponente presenta RUP de **NOMBRE: DOTACIONES TECNICAS S.A.S. EN REORGANIZACION,** expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 12 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 05 de abril de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.	

firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal. Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente: ● Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. ● Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. ● Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. ● Capital de trabajo: teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución. INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO Índice de Liquidez Igual o superior a 1,71 Índice de Endeudamiento Desde 0,00% hasta 56% Razón de cobertura de intereses Igual o superior a 3,6 Capital de trabajo Igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV. Nota 1:		

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	8.33
Índice de Endeudamiento	42%
Razón de cobertura de intereses	10.11
Capital de trabajo	$1.923.854.932 equivalente 1.922.6 SMMLV

Indicador	Índice
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.071
Índice de Endeudamiento	Entre 0-56%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.6
Capital de trabajo	Mayor o igual al Presupuesto Oficial $413663870 equivalente 356.6 SMMLV

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula,

por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 68 Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: • El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. • Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Nota 5: Las		

<table>
<tr>
<td>disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Criterio Verificación Capacidad Financiera Cumple / No cumple</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 7%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr>
</table>
</td>
<td><u>CUMPLE</u>

El proponente presenta RUP de NOMBRE: DOTACIONES TECNICAS S.A.S. EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de comercio del Huila, fecha de expedición 12 de septiembre de 2023 y fecha de renovación 05 de abril de 2023, el cual presenta la siguiente información, tomada con corte a 31 de diciembre de 2022.
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>34%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Indicador Índice requerido Rentabilidad sobre el patrimonio Igual o superior a 7% Rentabilidad sobre activos Igual o superior a 3% Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula: PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 69 Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE. Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Criterio Verificación Capacidad Organizacional Cumple / No cumple NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (5.1.2.1) Y		

ORGANIZACIONAL (5.1.2.2) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE. (DECRETO 579 DE 2021).		
6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo		

con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Código: F-CAM-137 Versión: 2 Fecha: 09 Abr 14 70 (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.		
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.	**CUMPLE** El proponente presenta fotocopia del Registro Único Tributario RUT de El proponente presenta RUP de **NOMBRE: DOTACIONES TECNICAS S.A.S. EN REORGANIZACION.** Régimen tributario ordinario.	

	PROPONENTE	HABILITACIÓN FINANCIERA
1	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	CUMPLE
2	**FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR**	CUMPLE
3	**FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y EL MAÑANA**	CUMPLE
4	**BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.- Subsanación No. COI MSC-5345796**	CUMPLE
5	**DOTACIONES TECNICAS S.A.S EN REORGANIZACION**	CUMPLE

Silvia Ramos Cruz

SILVIA RAMOS CRUZ
Profesional Especializada- SAF